

*En este momento se reanuda la interpretación consecutiva.*

examen de esta cuestión hasta el lunes 22 de marzo de 1948 a las 14.30 horas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Chile acaba de proponer que el Consejo de Seguridad invite al Sr. Papanek a que le proporcione información en conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad el artículo 38. Según ese artículo, si bien el representante de Chile puede presentar propuestas, esas propuestas no pueden ser sometidas a votación sino a petición de un representante del Consejo de Seguridad.

Propongo que el Consejo de Seguridad aplace el

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Pienso que queda entendido que reiniciaremos el examen de la cuestión el lunes en el punto en que la dejamos hoy, es decir, al terminar la declaración del representante de Chile y que no se ha decidido nada todavía con respecto a la audiencia que se podría conceder al Sr. Papanek. Desearía una confirmación de la Presidencia sobre este punto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La interpretación del representante de Francia es exacta.

*Se levanta la sesión a las 17.55 horas.*

## 269a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el jueves 18 de marzo de 1948, a las 14.30 horas*

*Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).*

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 22. Orden del día provisional (S/Agenda 269)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión India-Pakistán:

a) Carta del 1º de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gobierno de la India sobre la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/628).<sup>1</sup>

b) Carta del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán sobre la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/646).<sup>2</sup>

c) Carta del 20 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (documento S/655).<sup>3</sup>

### 23. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### 24. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán.

*Por invitación del Presidente, el Sr. N. Gopalaswami Ayyangar, representante de la India y Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En nombre de la delegación de China, tengo el honor de

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento de noviembre de 1948.

<sup>3</sup> *Ibid.*, No. 6, 231a. sesión

presentar a los miembros del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución sobre la cuestión de Cachemira [documento S/699]. Desearía, en primer lugar, formular unas cuantas observaciones preliminares acerca de este proyecto de resolución.

El proyecto es completamente preliminar. Si bien he sostenido algunas conversaciones en el curso de la semana pasada con las delegaciones de la India y del Pakistán así como con varios miembros del Consejo de Seguridad, el recargo de trabajo me ha impedido celebrar esas consultas en la forma que hubiera deseado.

El problema es muy complicado. No pretendo tener los conocimientos necesarios para proponer una solución que abarque todos sus aspectos en forma satisfactoria. Por lo tanto, recibiré con agrado cualesquier sugerencias, enmiendas y modificaciones que se puedan proponer durante el examen de este proyecto. Queda sometido el proyecto de resolución a la consideración de los miembros del Consejo de Seguridad.

En el curso del debate sobre la cuestión de Cachemira, he notado que si bien las delegaciones de la India y del Pakistán han defendido sus tesis respectivas con vigor, elocuencia y algunas veces con pasión, en cambio había siempre un sentimiento de fraternidad entre las dos delegaciones. Ambas delegaciones lamentan que esta controversia se haya producido; lamentan que la controversia haya sido sometida al Consejo de Seguridad y desean sinceramente que se encuentre una solución pacífica.

Al preparar este proyecto de resolución, me he esforzado por mantenerlo dentro de ese espíritu de fraternidad. Los términos empleados y los métodos recomendados se inspiran por tanto en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas sin hacer ninguna alusión al Capítulo VII.

Se ha señalado, y con justa razón, en el curso de los primeros debates sobre esta cuestión que el plebiscito tiene una importancia esencial y estraté-

gica. Recuerdo que el representante del Reino Unido nos decía que el plebiscito debería ser libre e imparcial y, aún más, que debería aparecer a todo el mundo en forma evidente e innegable como libre y equitativo.

Al preparar este proyecto de resolución, he tenido siempre presente esa observación que fué recalcada posteriormente por varios otros representantes. Estas son las observaciones preliminares sobre este proyecto de resolución.

Me referiré ahora al proyecto de resolución mismo. No voy a leer el preámbulo. Sin embargo, el preámbulo tiene suma importancia ya que señala a la atención los dos aspectos principales del problema: por una parte el plebiscito, por la otra el pronto restablecimiento de la paz y del orden. En otras palabras he considerado que si lográbamos resolver satisfactoriamente estos dos problemas —el del plebiscito y el del restablecimiento de la paz y del orden público— habríamos resuelto esta cuestión.

La parte dispositiva del proyecto de resolución se compone de cláusulas de arreglo. He dividido los artículos en tres partes. La parte A se refiere al restablecimiento de la paz y del orden público; la parte B se refiere al plebiscito; y la parte C comprende disposiciones generales que se relacionan tanto con el plebiscito como con el restablecimiento de la paz y del orden público.

En la parte A, relativa al restablecimiento de la paz y del orden público, prevé compromisos bilaterales. El Gobierno del Pakistán se compromete a hacer todos los esfuerzos posibles para obtener el cumplimiento de los incisos a), b) y c). Si queremos alcanzar nuestro objetivo de restaurar la paz y el orden público pienso que no se formulará ninguna objeción con respecto a las disposiciones concretas y detalladas de la parte A. Como el texto del proyecto de resolución ha sido distribuido a los representantes en el Consejo de Seguridad no daré lectura a las cláusulas que figuran en esta parte.

Según el inciso a) del párrafo 2 de la parte A, el Gobierno de la India se comprometería a retirar progresivamente de Jammu y Cachemira sus fuerzas no indispensables para la defensa y la seguridad del territorio.

Es posible que se nos pregunte por qué no preveamos un plazo fijo con respecto a ese retiro. He pensado que dada la distancia y sin tener un conocimiento completo de la situación local no sería conveniente que el Consejo de Seguridad fijase un plazo determinado. Pienso que se podría dejar esa cuestión a la buena fe del Gobierno de la India así como al buen juicio de la Comisión del Consejo de Seguridad que se ocupa de esta cuestión.

Como los representantes van más adelante al examinar este proyecto de resolución, la Comisión que el Consejo de Seguridad estableció por una resolución anterior<sup>4</sup> está facultada para investigar y ejercer una acción mediadora en lo concerniente a las condiciones de un arreglo. En esa esfera también, la Comisión cuando se encuentre sobre el terreno podrá hacer representaciones ante el Gobierno de la India para hacerle saber si, a juicio de la Comisión, ese Gobierno interpondría un juicio de que este proyecto de resolución y si lo aplica fielmente.

El proyecto de resolución contiene luego disposiciones relativas al estacionamiento de las fuerzas restantes. Puede ocurrir que para asegurar la defensa y la seguridad del territorio, el Gobierno de

la India se vea en la imposibilidad de retirar todo su ejército de Cachemira. Es posible que se tenga que dejar allí una parte de esas tropas. En ese caso, el proyecto de resolución prevé que la elección de los lugares de estacionamiento de las fuerzas restantes deberá hacerse teniendo presente que la presencia de las tropas no sea causa ni tenga aspecto de intimidación para los habitantes del Estado.

Para contribuir a la aplicación de ese párrafo, la Comisión estará también dispuesta a ofrecer sus buenos oficios y su mediación. Todas estas disposiciones se relacionan con el restablecimiento de la paz y del orden público.

Me ocuparé ahora de la parte B, relativa al plebiscito. En esta parte, los representantes verán que he tratado de incluir todas las garantías posibles para asegurar la libertad y la imparcialidad del plebiscito y para que esa libertad e imparcialidad sean evidentes para todos. El párrafo 3 de la parte B está redactado como sigue:

“El Gobierno de la India se compromete a establecer en Jammu y Cachemira una Administración encargada del plebiscito, con la única y exclusiva misión de organizar y llevar a cabo el plebiscito sobre la cuestión de la incorporación del Estado”.

Habrà, por lo tanto, un servicio especial e independiente de los demás servicios del Gobierno de la India a quien se encomendará esta única misión con plenos poderes para llevarla a cabo.

El párrafo 4 se divide en los incisos a), b) y c).

El inciso a) está redactado como sigue:

“Si el gobierno de la India conviene en nombrar seis personas propuestas por el Secretario General de las Naciones Unidas para los puestos de Director y Directores Adjuntos o Regionales de la Administración encargada del plebiscito.”

Los altos funcionarios de la Administración encargada del plebiscito serán todas personalidades internacionales neutrales. Serán propuestos por el Secretario General de las Naciones Unidas. A este respecto, existen naturalmente varias posibilidades: el Consejo de Seguridad o nuestra Comisión podrían presentar las candidaturas. Después de madura reflexión, he llegado a la conclusión que el método que responde mejor a la finalidad de esa Administración, consistiría en pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que designe a los seis funcionarios principales.

Se prevé que la labor de la Administración encargada del plebiscito será únicamente técnica y administrativa. No tiene nada que ver con la política o con la guerra, y he considerado que bien se podía confiar al Secretario General de las Naciones Unidas, dada la vasta experiencia que ha adquirido al organizar aquí en la Secretaría internacional, el cuidado de elegir a los funcionarios principales para establecer una Administración verdaderamente independiente e imparcial que se encargue de administrar el plebiscito en Cachemira.

El inciso b) está redactado como sigue:

“El Director, en calidad de funcionario del Estado de Jammu y Cachemira, tendrá plenas atribuciones para designar el personal a sus órdenes y para preparar los reglamentos que han de regir el plebiscito. El Estado de Jammu y Cachemira confirmará esos nombramientos en debida forma y promulgará también en debida forma esos reglamentos”.

<sup>4</sup> Documento S/654. Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre 1948*, anexo 1.

Las disposiciones de ese inciso aseguran el respeto absoluto de la soberanía de un Estado Miembro. No obstante ser designados por el Secretario General, el Director y los directores adjuntos o regionales se considerarán por el momento como funcionarios del Estado de Jammu y Cachemira. Tendrán, sin embargo, facultades para mantener la imparcialidad de toda la administración porque tienen la facultad de nombrar subordinados y de redactar el reglamento que rija el plebiscito.

A fin de respetar la soberanía de un Estado Miembro, el proyecto de resolución prevé que dichos reglamentos deberán ser promulgados oficialmente por el Estado de Jammu y Cachemira.

El inciso c) se relaciona con el mandato de los funcionarios. Esto implica la remuneración, el *status*, los privilegios, las inmunidades e incluso la duración del mandato. He considerado que esa cuestión debería ser objeto de negociaciones separadas entre el Secretario General y el representante de la India.

El párrafo 5 dice lo siguiente:

“El Gobierno de la India se compromete a impedir toda amenaza, presión o acto de intimidación contra los participantes en el plebiscito y hará saber este compromiso a todos los interesados como una obligación internacional que ha de ser respetada por todas las autoridades públicas del Estado de Jammu y Cachemira.”

En este párrafo el Gobierno de la India se compromete a impedir toda amenaza o presión o acto de intimidación contra los votantes que participen en el plebiscito. Se compromete además a hacer conocer este compromiso a todas las autoridades públicas de Jammu y Cachemira como una obligación internacional con fuerza obligatoria que no pueden dejar de cumplirla.

El párrafo 6 está redactado como sigue:

“El Gobierno de la India, directamente y por conducto del Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira, hará saber a todos los interesados que todos los habitantes del Estado de Jammu y Cachemira, sin distinción de creencias, castas o partidos, gozarán de completa seguridad y libertad al expresar su opinión y al votar sobre la cuestión de la incorporación del Estado.”

Mientras el párrafo 5 está destinado a las autoridades públicas, el párrafo 6 está dirigido a los habitantes del Estado a quienes da la seguridad de que podrán sin ningún peligro expresar su preferencia por tal o cual Estado y votar por la incorporación a la India o al Pakistán y que, tanto el gobierno de la India como el gobierno del Estado de Jammu y Cachemira se comprometen a dar la mayor difusión posible de estas garantías entre los habitantes.

El texto del párrafo 7 es el siguiente:

“El Gobierno de la India se esforzará y procurará que el Gobierno del Estado se esfuerce asimismo por que se retiren del Estado a todos los nacionales indios, con excepción de los que tienen en él su residencia normal y que hayan entrado en el territorio con fines legales a partir del 15 de agosto de 1947.”

Creo que este párrafo y su propósito son bien evidentes. No necesito añadir nada salvo con respecto a la frase “con fines legales”. Todos los países admiten a las personas que van a ellos con

fines legítimos. Pero esto no quiere decir que todo el que esté allí con fines legítimos tenga derecho a votar en el plebiscito. El reglamento que dicte la administración encargada del plebiscito determinará quiénes son las personas que tengan derecho a votar.

El párrafo 8 está redactado como sigue:

“El Gobierno de la India instará al Gobierno del Estado a que adopte todas las medidas con miras a garantizar que:

“a) Todos los ciudadanos del Estado que han salido de éste a causa de los disturbios sean invitados a regresar a sus hogares y puedan, con entera libertad, ejercer sus derechos como ciudadanos de ese Estado;

“b) No hay represalias;

“c) Queden en libertad todos los detenidos políticos del Estado;

“d) Las minorías gocen de protección adecuada en todo el territorio del Estado.”

Creo que este párrafo no necesita explicación.

El párrafo 9 dice lo siguiente:

“La Comisión del Consejo de Seguridad, conforme a lo previsto en la resolución aprobada por éste el 20 de enero de 1948 [*documento S/654*] pondrá en conocimiento del Consejo si el plebiscito ha sido o no realmente libre e imparcial.”

Considero que este párrafo es muy importante. A pesar de que en los párrafos anteriores hemos acumulado garantía sobre garantía de que el plebiscito será libre e imparcial, la Comisión tiene sin embargo el derecho de hacer saber al Consejo de Seguridad una vez terminada éste si el plebiscito ha sido realmente libre e imparcial. Esa disposición da al Consejo de Seguridad la última palabra. Cualquiera que procurara que el plebiscito o parte de él se realizase a su manera contraviniendo las disposiciones que han sido fijadas minaría la validez del plebiscito. Ese es un asunto muy serio y me niego a creer que las autoridades gubernamentales o el pueblo la traten a la ligera.

Finalmente, tenemos la parte C, que trata de las disposiciones generales. El párrafo 10 está redactado como sigue:

“El Gobierno de la India se compromete a hacer todo lo posible por garantizar que en la composición del Gobierno Interino del Estado de Jammu y Cachemira se hallarán debidamente representados todos los grupos políticos principales del Estado.”

Reconozco que ese párrafo ha sido la parte más delicada del problema. Tenemos que tener en cuenta los temores del Pakistán con respecto a la influencia del Gobierno Interino sobre el plebiscito y con respecto a la confianza general que dicho Gobierno Interino podría inspirar a la población del Estado. Debemos también tener en cuenta los derechos soberanos de los Estados Miembros y respectivas estructuras constitucionales. Después de haber estudiado detenidamente este problema, he presentado a los miembros del Consejo de Seguridad el presente proyecto. Una vez más me permito repetir en relación con este párrafo, así como con los demás, que la Comisión estará allí para ofrecer sus buenos oficios y su mediación.

Confiamos en que no se considerará que el Gobierno Interino ha de ejercer una influencia que

impida la realización de un plebiscito libre e imparcial. Creo que podemos lograr por lo menos eso, gracias a las disposiciones del párrafo 10.

El párrafo 11 está redactado como sigue:

“El Gobierno de la India conviene en designar un alto funcionario en el Estado durante el período de interinidad que tendrá facultades para hacer que se cumplan por el Gobierno del Estado todas las obligaciones internacionales derivadas de las presentes Cláusulas de Arreglo.”

El Gobierno del Dominio de la India es quien contrae esa obligación internacional. Debe darle cumplimiento sobre el terreno en uno de los Estados. Para dar al cumplimiento de esta obligación el peso y la importancia necesaria, he pensado que convendría que el Consejo de Seguridad pida al propio gobierno del dominio que designe a un funcionario de alta categoría con quien la Comisión trataría y a quien podrían hacer responsable del cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Finalmente, el último párrafo dice:

“El Consejo de Seguridad ordena a su Comisión que ofrezca sus buenos oficios y mediación en la ejecución de las presentes Cláusulas de Arreglo.”

Este párrafo quiere decir que la Comisión del Consejo tiene que preocuparse por la ejecución de todas las Cláusulas de Arreglo.

Con esto concluyen mis comentarios sobre dichos artículos. Por las conversaciones preliminares que he sostenido con las partes, sé que este proyecto no es satisfactorio para ambas partes. Les ruego que consideren que, en un caso de esta naturaleza, el carácter mismo del problema no permite encontrar una solución que satisfaga plenamente a ambas partes.

Ruego también a los representantes de la India y de Pakistán que tengan presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. No podemos solucionar estos problemas en forma arbitraria; es preciso observar la Carta. El Consejo de Seguridad si bien tiene amplios poderes, en cambio tiene también limitaciones tanto en cuestiones de procedimiento como de fondo.

Estoy convencido que en las circunstancias actuales el Consejo no podría presentar a ambas partes disposiciones que les sean más satisfactorias que las presentes Cláusulas de Arreglo.

*En este momento se pasa al sistema de interpretación simultánea.*

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Aunque me encuentre en una situación un tanto embarazosa, voy a satisfacer el deseo del Presidente de que formule algunas observaciones sobre el proyecto de resolución que ha presentado al Consejo de Seguridad. Trataré de hacer cuanto pueda a este respecto.

El 11 de marzo, al día siguiente de la última sesión dedicada al estudio de esta cuestión [266a. sesión], el Presidente tuvo a bien llamarme para conocer mi opinión sobre una o dos sugerencias que mencionó y yo le hice conocer mis opiniones al respecto. Una semana más tarde —es decir hoy— el Presidente volvió a pedirme que yo fuera a verle y, satisfaciendo su deseo, acudí a su llamada a las 12.15 horas. Me indicó que estaban copiando a máquina el proyecto de resolución, el que no estaba completamente listo, pero que dentro de pocos mi-

nutos él y yo tendríamos el texto dactilografiado. Cuando lo recibimos un cuarto de hora más tarde, el Presidente me ayudó a estudiarlo y tuvo la gentileza de explicarme algunas de sus disposiciones. Como cuando le visité me había pedido en forma muy gentil y cortés que le acompañara a Lake Success a almorzar con él no he tenido la oportunidad de discutir los términos de este proyecto de resolución con los miembros de mi delegación y, como es fácil de comprender, no ha habido tiempo para conocer la reacción de mi Gobierno. He estado a disposición del Presidente desde el momento en que le visité en su oficina hasta la apertura de la presente sesión. Hasta me permitiría decir que no he tenido todavía la oportunidad de estudiar con mucha detención los términos de este proyecto de resolución.

Ignoro el tiempo que habrá dispuesto la delegación de la India para examinar el proyecto de resolución, pero me permití sugerir al Presidente que tal vez él juzgaría conveniente —y ciertamente sería más conveniente para mí— si se me invitara a presentar mis observaciones al Consejo de Seguridad sobre este proyecto de resolución después de que la delegación de la India hubiese hecho uso de la palabra, pero el Presidente me indicó que prefería que yo tomara la palabra en primer lugar y por tanto procederé a hacerlo.

Mi primera reacción ante el proyecto de resolución es una reacción de perplejidad ante la idea de que he podido fracasar en forma tan completa y tan excepcional en mis esfuerzos por comunicar e interpretar para el Consejo de Seguridad el punto de vista de mi Gobierno sobre esta cuestión hasta dejar al Presidente bajo la impresión de que un plan de arreglo como el que figura en este proyecto de resolución tuviera la probabilidad de obtener la aprobación de mi gobierno. Pero, como ya lo he indicado, no tengo por el momento autoridad suficiente para hablar en nombre de mi Gobierno.

Comunicaré el proyecto de resolución a mi Gobierno y le pediré que me hagan conocer lo antes posible su reacción respecto del mismo a fin de que pueda presentarla al Consejo de Seguridad. Pero lo repetiré, una vez más, basándome en las instrucciones que he recibido y en el conocimiento que tengo de la opinión de mi Gobierno, me sorprendería mucho si su reacción fuera muy diferente o por lo menos prácticamente diferente de la que yo he anunciado al Consejo de Seguridad.

Me sorprende algo muy curioso, y ello es que cuando se señaló a mi atención un despacho enviado por la agencia Reuter el 7 ó el 8 de mayo de Nueva York y que fué publicado en el *The Statesman* de Nueva Delhi del 8 de marzo no le di ninguna importancia por considerar ese despacho como una mera especulación periodística. Digo curioso porque, aun cuando el proyecto de resolución es mucho más detallado que el despacho de prensa a que he aludido, sigue en cierta medida las líneas generales de ese despacho. Lejos de mí la idea de sugerir que exista alguna relación entre los dos, pero es indudable que le hace a uno tener más respeto por las especulaciones periodísticas.

Como el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad lo saben, los dos puntos principales sobre los cuales se ha concentrado el debate hasta la fecha, porque tienen relación directa con la cuestión de un plebiscito libre, son en primer lugar el retiro de todas las personas que no pertenecen al Estado, incluyendo a los que han sido descritos como incursionistas e invasores así como las fuerzas armadas del Gobierno de la India; y, en segundo lugar, el establecimiento de una administración im-

parcial para que el propuesto plebiscito, para usar los términos que el Presidente acaba de emplear, no sea equitativo sino que aparezca como tal sin lugar a dudas.

Si se tiene presente que esa es la consideración primordial, no necesito extenderme mucho incluso a título personal sobre el párrafo 1 de la parte A, de las Cláusulas de Arreglo tal como figuran en el proyecto de resolución. Podría formular, sin embargo, una observación de carácter general y he presentado al Consejo de Seguridad —me parece que en repetidas ocasiones— al efecto de que, una vez que se hayan convenido las condiciones esenciales de un arreglo equitativo, o que se hayan estipulado en forma tal que tengan fuerza obligatoria para las partes, el Gobierno de Pakistán se comprometerá a hacer cuanto esté en su poder para lograr el objetivo de restaurar la paz y el orden, incluso si tuviera que emprender una acción militar común con el dominio de la India en el caso que por desgracia tal acción fuera necesaria.

Por consiguiente, es inútil que haga más comentarios sobre el párrafo 1 de la parte A.

El inciso b) del párrafo 2 de la parte A prevé que las fuerzas armadas del Gobierno de la India que queden en el territorio estacionarán en lugares que no constituyan ni parezcan constituir un acto de intimidación para los habitantes del Estado. El Consejo de Seguridad sabe que esas tropas han luchado contra una parte de la población del Estado; sabe también que, a pesar de las negativas categóricas del Gobierno de la India, dichas tropas han sido acusadas en todo el territorio de haber cometido atrocidades contra la población del Estado. El informe más reciente a ese respecto es la declaración atribuida a Chaudhry Ghulam Abbas, Presidente de la Conferencia Musulmana, recientemente puesto en libertad. El 10 de marzo de 1948 el periódico hindú, *Sind Observer* publicó lo siguiente:

“Habló del régimen de terror inhumano desencadenado por las fuerzas del Dominio de la India, que violaron, incendiaron y saquearon en una escala nunca intentada por las tribus de Cachemira. “Desafío al Pandit Nehru”, dijo, “a nombrar una comisión imparcial encargada de investigar los crímenes de sus tropas. Demostraré hasta la saciedad que nadie ha sufrido más con esas tropas que la población de Cachemira.”

El sugerir que permanezcan en el Estado de Jammu y Cachemira estas tropas con tantos efectivos, como los que el Gobierno de la India estime necesarios para la defensa y seguridad del territorio, y cuando se espera, al mismo tiempo, que no ocurran más incidentes ni reacciones hostiles o que se establezcan las condiciones necesarias para celebrar un plebiscito equitativo y libre, es sugerir y esperar lo imposible. Pero, a ese respecto, es más importante aun que señale una vez más a la atención del Consejo el compromiso adquirido por el Gobierno de la India, en virtud del cual sus tropas sólo se encuentran en el Estado de Jammu y Cachemira para rechazar los ataques de los incursores y que, una vez logrado este objetivo y se haya establecido el orden público, esas tropas se retirarán inmediatamente del territorio.

Quizá no sea inútil recordar de nuevo este compromiso, que figura en un telegrama del 8 de noviembre de 1947 dirigido por el Primer Ministro de la India al Primer Ministro de Pakistán. Paso a leer la parte del telegrama relacionada con la cuestión que examinamos actualmente.

“A su vuelta de Lahore, Lord Mountbatten me hizo una exposición detallada de su conversación con el Sr. Jinnah; mencionó, en particular, dos sugerencias importantes que fueron discutidas, a saber: la primera relativa al retiro de las tropas indias y de los miembros de tribus del territorio de Cachemira, y la segunda relativa a la celebración de un plebiscito en una fecha lo más cercana posible.

“En lo que concierne a la primera propuesta, Lord Mountbatten me declaró que el Sr. Jinnah deseaba que el retiro de las tropas del Dominio de la India y de los miembros de tribu se llevaran a cabo simultáneamente, pero Lord Mountbatten hizo observar al Sr. Jinnah que era claramente imposible para las tropas de la India retirarse del valle de Cachemira antes de que las bandas armadas hubiesen evacuado el territorio de Cachemira y se hubiese establecido el orden en el país. Lord Mountbatten explicó también claramente al Sr. Jinnah que el Gobierno de la India no desea en manera alguna mantener tropas en Cachemira más del tiempo que sea necesario.

“En lo que concierne a la segunda propuesta, Lord Mountbatten informa que el Sr. Jinnah expresó la opinión de que no se podía esperar la celebración de un plebiscito equitativo en Cachemira bajo el régimen actual. Para salvar esta dificultad Lord Mountbatten propuso que el plebiscito se efectuara bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Sr. Jinnah presentó una contrapropuesta conforme a la cual los dos Gobernadores Generales deberían recibir plenos poderes para solventar la cuestión. Lord Mountbatten observó que desde el punto de vista constitucional, le sería imposible emprender esta labor.”

Lord Mountbatten hizo aquí alusión a sus funciones de Gobernador General.

Más adelante se puede leer en el mismo telegrama:

“Respecto de sus propuestas uno y dos, invasores armados penetraron en Cachemira y luego cometieron incendios, matanzas y saqueos. Hemos enviado tropas para rechazar a los invasores y proteger al país. Mientras los invasores permanezcan en Cachemira y no se haya restablecido el orden público, nuestras tropas deberán cumplir su deber. Una vez logrado este objetivo retiraremos nuestras tropas como me he comprometido ya a hacerlo.”

En otro párrafo subsiguiente del telegrama se lee:

“Por consiguiente, nuestras propuestas, que hemos formulado en diversas ocasiones, son las siguientes:

“1. El Gobierno de Pakistán debe comprometerse públicamente a hacer todo lo posible para obligar a las bandas armadas a retirarse de Cachemira;

“2. El Gobierno de la India debe declarar de nuevo que retirará sus tropas de Cachemira desde el momento que las bandas armadas lo habrán evacuado y se haya restablecido el orden y la legalidad;

“3. Los Gobiernos de la India y del Pakistán deben pedir conjuntamente a las Naciones Unidas que organicen cuanto antes un plebiscito en Cachemira.”

Me permito hacer observar que el Gobierno de la India, aunque fuese por este solo documento, se ha comprometido de manera expresa y reiterada a evacuar sus tropas tan pronto como se restablezca el orden público, es decir, antes de que se proceda a la celebración del plebiscito. Toda la controversia se basa sobre la cuestión de saber si el retiro de las tropas debería efectuarse al mismo tiempo que el de las tribus o ser aplazada hasta el restablecimiento del orden público. En esa época no se trataba de proceder a la celebración del plebiscito mientras el Estado estuviese ocupado, si bien sólo en lugares estratégicos, por las tropas del Gobierno de la India.

Me permito decir que el inciso b) del párrafo 2 de la parte A del proyecto de resolución es claramente contrario a este compromiso. Cuando digo esto, noto que desde esa época el Gobierno de la India — conducto de sus representantes aquí, no ha seguido manteniendo esa actitud. No obstante, deseo señalar el hecho que el Gobierno de la India había hecho esta promesa.

No discutiré los párrafos que en el proyecto de resolución tratan de solucionar la cuestión del plebiscito. El Presidente ha formulado observaciones sobre dos o tres disposiciones en las que ve una garantía. Hasta cierto punto es posible que dichas disposiciones constituyan una garantía, pero no son suficientes para crear las condiciones absolutamente indispensables para proceder a la celebración de un plebiscito que pueda considerarse equitativo. Por ejemplo, el Presidente ha señalado a la atención del Consejo el párrafo 9 de la parte B del proyecto de resolución que dice lo siguiente:

“La Comisión del Consejo de Seguridad... pondrá en conocimiento del Consejo si el plebiscito ha sido o no realmente libre e imparcial.”

Es verdad que hasta cierto punto, quizás en gran medida, esta disposición garantiza que no se aplicará ninguna presión o medida coercitiva que tenga carácter físico y manifiesto y que pudiese ser fácilmente comprobada y puesta en conocimiento de la Comisión o de sus observadores. La última vez que me dirigí al Consejo de Seguridad [266a. sesión], señalé a su atención la clase de presión de que pueden ejercer las personas investidas de autoridad en una administración determinada en circunstancias análogas, y que frecuentemente hacen uso de ella. ¿De qué manera va a asegurar la Comisión la eliminación de esta clase de presión y de qué medios dispondrá para comprobar si esta presión ha sido o no ejercida? Suponiendo que la Comisión tenga conocimiento de que se ha ejercido esa presión ¿conforme a qué consideraciones juzgará el Consejo de Seguridad que el plebiscito se ha celebrado o no en condiciones de equidad e imparcialidad? Y si, desgraciadamente, se escuchan en la Comisión dos opiniones diferentes al respecto ¿de qué manera esa disposición permitirá remediar el efecto de las presiones que habrán podido, en realidad, ejercerse?

Se ha declarado que el párrafo 10 de la parte C contiene otra garantía concebida en los términos siguientes:

“El Gobierno de la India se compromete a hacer todo lo posible para garantizar que en la composición del Gobierno interino del Estado de Jammu y Cachemira se hallarán debidamente representados todos los grupos políticos principales del Estado.”

El Consejo de Seguridad sabe que el Jeque Abdullah es ahora Primer Ministro del Estado de Jammu y Cachemira. El Consejo conoce las declaraciones y los discursos del Jeque Abdullah y, por consiguiente, no ignora en qué medida se puede considerar imparcial a este último, y de qué imparcialidad daría pruebas en el puesto que ocupa.

El propio Jeque Abdullah hizo uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad [241a. sesión] y dió a los representantes la oportunidad de juzgar de su imparcialidad con sus propias declaraciones. Desde su vuelta a la India ha hecho otras declaraciones, una o dos de las cuales deseo someter a la consideración del Consejo.

El 9 de marzo, el Jeque Abdullah pronunció en Gurdaspur un discurso en el cual entre otras cosas dijo:

“Debemos unirnos — hablando de Cachemira y la India — por vínculos que nada podrá jamás romper. Creo que cada pulgada del territorio de Cachemira pertenece a la India y que cada pulgada del territorio de la India pertenece a los habitantes de Cachemira. El Cachemira de Jawaharlal no será jamás separado de la India de Jawaharlal. En cuanto a la cuestión de saber si Cachemira elegirá finalmente seguir siendo parte integrante del Dominio de la India, los habitantes de Cachemira contestan todos los días a esta pregunta con la sangre que derraman.”

El 16 de marzo, en Jammu, el Jeque Abdullah declaró:

“Preferimos morir antes que unirnos al Pakistán. No queremos nada con ese país.”

Lo lamentable de este hecho no reside en que sea un nacional de Cachemira, particularmente un jefe político, quien se declare en favor de la incorporación del Estado a un Dominio o a otro. Cada uno es libre de opinar como le plazca sobre una cuestión que está en controversia, pero cuando el Primer Ministro de un Estado cuya incorporación es objeto de una controversia y que debe ser reglamentada mediante un plebiscito se expresa en esos términos, es por lo menos muy sorprendente mantener esperanzas de que, bajo su gobierno y gracias únicamente a ciertas garantías, será posible celebrar un plebiscito equitativo.

He dado bastante información al Consejo de Seguridad respecto de la actitud del Jeque Abdullah en relación con la cuestión de la incorporación. Durante una conferencia de prensa celebrada en Delhi el 6 de marzo, el Jeque Abdullah declaró que la población de Cachemira había decidido definitivamente colaborar con la India y morir con la India.

Pero veamos cuál es su actitud respecto de otras dos cuestiones mencionadas en el proyecto de resolución: primero, la representación de diversos grupos en el Gobierno interino; segundo, la liberación de los prisioneros políticos, permitiendo que cada uno exprese libremente sus puntos de vista. Un periódico de Nueva Delhi, el *Hindustan Times* del 7 de marzo, cita las declaraciones siguientes del Jeque Abdullah:

“En su Gabinete — el Gabinete del Jeque Abdullah — se propone igualmente incluir miembros de todos los partidos y de todas las comunidades, pero todos ellos deben ser elegidos conforme a un solo criterio, su lealtad a la Conferencia Nacional y a su país.”

Se trata de una extraña declaración. El Jeque está dispuesto a incluir en su gobierno a representantes de todos los partidos y grupos políticos, a condición de que estos representantes puedan satisfacer un solo criterio; el de la lealtad a su propio partido político. La información periodística continúa diciendo:

“En contestación a una pregunta relativa a la liberación de un jefe de la Conferencia Musulmana de Cachemira, el Jeque Abdullah explicó que no se trataba de poner en libertad a todos los miembros de la Conferencia Musulmana. Aquellos que podrían comportarse como agentes de una quinta columna al servicio de un Estado extranjero permanecerían en la cárcel, pero su Gobierno dejaría en libertad a toda persona de cuya lealtad estuviese seguro.”

¿Qué significa pues la expresión “agentes de una quinta columna al servicio de un Estado extranjero” en este contexto? Es evidente que no se trata de gentes al servicio de la India, puesto que el Jeque Abdullah ha declarado que quería vivir con la India, colaborar con ella y morir con ella. La expresión “agentes de una quinta columna al servicio de un Estado extranjero” significa claramente personas que se han pronunciado en favor de la incorporación de Cachemira al Pakistán, cuestión sobre la que el Jeque Abdullah se ha expresado ante el Consejo de Seguridad en términos que no tengo necesidad de repetir y respecto de la cual él ha dado a conocer ampliamente sus opiniones que han sido publicadas en la prensa.

Esta es la manera en que la administración de Cachemira aplicará las garantías que figuran en este proyecto de resolución, porque a la cabeza de esta administración se encuentra el Jeque Abdullah, quien ha indicado ya al Consejo de Seguridad la forma en que interpreta esas garantías.

El Presidente también ha señalado a la atención del Consejo la propuesta enunciada en el párrafo 11 del proyecto de resolución que ha presentado en nombre de China, y en virtud del cual “el Gobierno de la India conviene en designar un alto funcionario en el Estado durante el período de interinidad quien tendrá facultades para hacer que se cumplan por el Gobierno del Estado todas las obligaciones internacionales derivadas de las presentes Cláusulas de Arreglo”.

Suponiendo que el Gobierno de la India acepte este párrafo y lo interprete correctamente, es decir, como una garantía, mi primer comentario sería: ¿Si este párrafo debe constituir una garantía, qué diferencia hay entre la presencia de un jefe imparcial a la cabeza de la administración y esta disposición? ¿Y si éste no es el sentido del párrafo de que tratamos en qué consiste entonces la garantía?

En realidad, la garantía podría dar resultados absolutamente contrarios: la Comisión dependería de este funcionario para que el Gobierno del Estado cumpliera sus obligaciones internacionales y, en gran parte, aceptaría su interpretación de las condiciones y de los consejos que podría suministrar al Gobierno, de manera que este párrafo, en vez de constituir una garantía, podría realmente causar perjuicios al Pakistán y favorecer los intereses del Dominio de la India, ya que las partes interesadas tienen una opinión diferente sobre casi todos los aspectos de esta cuestión y en vista de que la situación es tan delicada.

Se debe reconocer que en esta cuestión de un plebiscito no se trata de una simple elección en un

distrito electoral que, en el peor de los casos, podría dar como resultado el envío al cuerpo legislativo de una persona perteneciente a tal o cual partido. El plebiscito tiene por objeto solventar, definitivamente, la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a uno de los dos Dominios y poner fin no sólo a esta controversia, sino a todas las demás controversias que han surgido o puedan surgir debido a este conflicto. En estas condiciones, es indispensable ejercer la mayor vigilancia a fin de que el plebiscito se celebre en condiciones equitativas e imparciales. Es mi deber encarecer vivamente al Consejo de Seguridad se sirva tener presente que un plebiscito celebrado bajo la autoridad de un gobierno dirigido por un hombre como el Jeque Abdullah, en un Estado ocupado por tropas de una de las partes, es muy difícil, para decir lo menos, que pueda convencer a nadie que ha sido celebrado de manera equitativa e imparcial.

Pero la cuestión es más compleja aun: independientemente de la opinión que el Gobierno del Pakistán pueda tener respecto de los términos de este proyecto o de otro proyecto cualquiera, la resolución deberá dar como resultado un arreglo o recomendar un arreglo cuyo carácter equitativo y satisfactorio deba parecer tan manifiesto al Gobierno de Cachemira *Azad* que éste no tendrá sino que tener fe en la resolución, en las condiciones del arreglo y en el organismo establecido, y estar dispuesto a deponer las armas y abandonar la lucha que emprendió en septiembre del año pasado. Si la resolución no permite alcanzar estos resultados, entonces será un fracaso total. Dudo seriamente que los términos de la resolución que examinamos puedan tener sobre el Gobierno de Cachemira *Azad* el efecto deseado.

Finalmente, deseo mencionar una cuestión de procedimiento, aunque reconozco que este aspecto de la cuestión no es de mi incumbencia sino del propio Consejo de Seguridad. Quisiera algunas aclaraciones respecto al punto siguiente: cuando el 12 de febrero de 1948 [246a. sesión.] se aplazó la discusión respecto de la cuestión de Cachemira, el Consejo estaba examinando dos proyectos de resolución: un proyecto presentado por el representante del Canadá [documento S/667], y otro por el representante de Colombia [documento S/671]. Ahora tenemos un tercer proyecto de resolución presentado por el representante de China.

¿Qué procedimiento prevé el Consejo respecto del examen de estos proyectos de resolución? Nada añadiré — ni aun a título personal, en mi nombre y como sugestión — a las observaciones que acabo de formular.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): Deseo, en primer lugar, someter a la atención del Consejo de Seguridad el hecho que la delegación de la India, al igual que la delegación del Pakistán, no han dispuesto del tiempo necesario para proceder a un examen a fondo del proyecto de resolución que el Presidente ha presentado al Consejo esta tarde.

Este proyecto trata de solucionar las graves cuestiones que están en juego en esta controversia y que revisten la mayor importancia para nosotros. Antes de poder formular nuestros puntos de vista definitivos sobre el contenido de este proyecto de resolución debemos disponer de un plazo suficiente para estudiar sus términos, asimilar todas las consecuencias de sus diversos párrafos y decidir, después de madura reflexión, en qué medida es aceptable para nosotros.

Pero si deseo en esta oportunidad expresar al Presidente mi reconocimiento y gratitud profundos por todo el trabajo que se ha tomado para comprender los puntos de vista de las dos delegaciones sobre esta controversia y para someter al Consejo un proyecto de resolución que, en mi opinión y a pesar de todas las sugerencias encaminadas a modificarlo que hemos oído posteriormente, constituye un esfuerzo encaminado a solucionar equitativamente los puntos en litigio.

Esto no quiere decir que aceptemos desde este momento todo el contenido de este proyecto de resolución. El propio Presidente ha indicado que considera este proyecto como provisional y, al pedir a sus colegas que lo adopten como base de discusión, ha declarado que vería con satisfacción la presentación de sugerencias, propuestas de enmiendas y modificaciones que puedan mejorar el proyecto de resolución en el sentido de hacerlo más aceptable para las dos partes.

Siendo éste el carácter del proyecto de resolución que vamos a examinar hoy, sólo deseo de momento informar al Consejo de mis primeras reacciones a ese respecto.

El Presidente tiene mucha razón al subrayar que, a pesar de las divergencias de opinión entre las dos delegaciones respecto de los puntos en litigio, se ha podido notar siempre, en las observaciones y exposiciones formuladas por ambas delegaciones, un sentimiento de fraternidad y que deberíamos hacer todo lo posible para lograr una solución amistosa. Estoy convencido de que el esfuerzo del Presidente en este sentido constituye una tentativa hecha de buena fe, una tentativa honrada y, me permito decirlo, una noble tentativa encaminada a resolver este problema.

Me ha decepcionado algo el hecho de que el jefe de la delegación del Pakistán no conceda a este proyecto de resolución la acogida que yo esperaba. Pero tengo todavía la esperanza de que cuando habrá examinado más a fondo el contenido del proyecto encontrará en él elementos aceptables y estará en mejor situación que hoy para compartir los puntos de vista que el Presidente ha procurado poner de relieve.

Este proyecto de resolución enfoca las tres cuestiones esenciales sobre las cuales las dos delegaciones no han podido entenderse hasta ahora. La primera es el retiro del Estado de Jammu y Cachemira de las fuerzas armadas de la India; la segunda, la sugestión relativa al establecimiento de un gobierno imparcial y neutral en el Estado; la tercera, la organización que se deberá establecer para la celebración del plebiscito.

No obstante, como condición previa al examen de lo que se deberá hacer para la celebración de un plebiscito, es indispensable que el Consejo de Seguridad reconozca que lo primero que tiene que hacer es no cerrar sus ojos ante el hecho evidente de que quienes combaten a los Gobiernos de Cachemira y de la India actualmente han recibido ayuda en territorio de Pakistán, principalmente en forma de material de guerra que les ha permitido continuar la lucha hasta ahora. La lucha dura todavía; continuará también en el porvenir si no adoptamos una decisión que le ponga fin.

Este es el primer hecho que es necesario reconocer y, antes de que el Consejo de Seguridad sancione un acuerdo cualquiera sobre la cuestión del plebiscito, es preciso lograr que el Gobierno del Pakistán prometa hacer todo lo posible con miras a impedir que se conceda esta ayuda en su territorio a las gentes que invaden a Cachemira para proseguir la lucha armada.

En lo que concierne al plebiscito, he indicado a los representantes del Consejo de Seguridad los tres puntos sobre los que recae principalmente la controversia.

Respecto del retiro de las tropas del Estado, estoy persuadido de que el Consejo reconoce que, aun después de terminada la lucha armada, el mantenimiento del orden público, tan necesario para la celebración del plebiscito en las condiciones adecuadas, exige absolutamente la presencia de un ejército sobre el territorio del Estado y que este ejército, en las circunstancias actuales, sólo puede ser el ejército indio.

Si durante los debates que el Consejo ha dedicado a esta cuestión se ha insistido tanto en el retiro de las tropas de la India, ello ha respondido al propósito de garantizar que las personas que participarán en el plebiscito no serán objeto de ninguna medida coercitiva, de intimidación ni de ninguna otra presión ilícita.

Por consiguiente, este proyecto de resolución aparentemente se basa en el principio de que, si bien el ejército indio debe permanecer en Cachemira, es necesario adoptar todas las precauciones y dar todas las garantías destinadas a asegurar que este ejército no ejercerá una presión injustificada sobre los participantes en el plebiscito. Supongo que ésta es la razón de las diversas sugerencias formuladas por el Presidente en este proyecto de resolución.

El jefe de la delegación del Pakistán no ha negado el valor de las garantías sugeridas con este fin. Ha mencionado de nuevo el telegrama del 8 de noviembre, dirigido por la India al Pakistán, que los representantes del Consejo han oído leer varias veces ya. Es verdad que el Primer Ministro de la India declaró que desde el fin de la lucha y después del restablecimiento de la paz y el orden público las tropas de la India se retirarían.

Pero debemos también tener en cuenta lo ocurrido después del 8 de noviembre. En un discurso anterior [242a. sesión] señalé a la atención del Consejo las negociaciones entabladas entre los dos Dominios y durante las cuales se admitió y reconoció que el ejército indio debía permanecer en el territorio, pero que debía quedar sujeto a la condición de estacionar sólo en algunas regiones, y quizás que redujera sus efectivos, para asegurar que los elementos de ese ejército que quedasen en el Estado de Jammu y Cachemira sólo permanecerían en él con objeto de velar por el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que incumben a la autoridad federal en materia de defensa de un miembro de la federación y para ayudar al poder civil cada vez que la intervención del ejército fuese indispensable para poner fin a los desórdenes civiles.

Este hecho quedó más o menos admitido. ¿Por qué razón entonces cuando se discute en el propio Consejo de Seguridad este aspecto particular de la cuestión se ha sugerido que estacione en Cachemira un ejército de tipo diferente — fuerzas británicas, fuerzas del *Commonwealth*, fuerzas internacionales o fuerzas mixtas compuestas de unidades indias y pakistanas? Cada una de estas sugerencias equivale a reconocer la necesidad de que un ejército permanezca en el territorio porque es necesario proteger la integridad del Estado y garantizar el mantenimiento del orden público, recurriendo en última instancia a un ejército al que se pueda llamar cada vez que sea necesario. Esta es la razón por la cual un ejército debe permanecer en Cachemira y, por razón de la situación constitucional actual, este ejército no puede ser otro que el ejército indio.

Definí claramente la actitud de la delegación de la India la última vez que hice uso de la palabra

sobre esta cuestión [266a. sesión] y añadí que si un miembro del Consejo de Seguridad presentaba sugerencias encaminadas a asegurar que este ejército no interviniese indebidamente en la celebración del plebiscito, nosotros estábamos dispuestos a examinar esa sugerión. El proyecto de resolución presentado hoy por la China propone que el Gobierno de la India adopte las disposiciones necesarias para estacionar a las tropas que deben permanecer en el territorio en lugares donde su presencia no constituya o no pueda constituir, para los habitantes del Estado, un acto de intimidación. Puedo asegurar desde ahora al Consejo que el Gobierno de la India, que por propia iniciativa ofreció un plebiscito y propuso también que ese plebiscito se celebrase bajo control internacional y que está tan interesado como cualquier otro gobierno en asegurar la plena libertad de votación en este plebiscito, adoptará todas las medidas posibles para garantizar que el comportamiento de su ejército estacionado en Cachemira no esté en contradicción con esta política.

Poco antes de terminar su exposición, el representante del Pakistán señaló a la atención del Consejo el discurso pronunciado por el Jefe de la Conferencia Musulmana de Cachemira, Chaudhry Ghulam Abbas, que el gobierno de emergencia encabezado por el Jefe Abdullah liberó de su prisión. Se dice que Chaudhry Ghulam Abbas pronunció un discurso en el que acusó a las tropas indias que se encontraban en el Estado de Jammu y Cachemira de haber cometido atrocidades y crímenes indecibles. Estimo que esta declaración, en el caso de que haya sido hecha, es una calumnia lanzada contra fuerzas armadas que, en la opinión de todas las personas imparciales, han merecido elogios por su comportamiento respecto de los habitantes del Estado y, en particular, por la protección que han dado a la población musulmana de dicho Estado.

No temo, a ese respecto, ninguna encuesta imparcial. Se supone que Chaudhry Ghulam Abbas ha desafiado al Primer Ministro de la India a que ordene una encuesta sobre esta cuestión que llevaría a cabo una autoridad designada por él con este fin. Pido que la Comisión que se proyecta enviar al Estado de Jammu y Cachemira lleve a cabo una encuesta a fondo sobre esta cuestión e informe al Consejo de Seguridad en el caso de que exista siquiera un asomo de verdad en esta calumnia lanzada contra un ejército que no sólo ha ganado laureles militares sino que ha merecido también aprobación y alabanzas en lo que toca a su comportamiento con la población civil del Estado. No diré nada más sobre la cuestión del estacionamiento de las tropas indias.

Hay sólo una cuestión de detalle que me permito señalar a la atención del Presidente en relación con el párrafo 2 de la parte A. El inciso a) se refiere al retiro progresivo del Estado de Jammu y Cachemira de todos los efectivos militares de la India que no se necesiten para la defensa y seguridad del territorio. Sólo deseo sugerir que la disposición contenida en este inciso debe subordinarse a un hecho, a saber, que la cuestión de este retiro progresivo de las fuerzas indias no puede plantearse sino después de que hayan cesado la lucha armada y las hostilidades en el Estado.

El Consejo de Seguridad oyó los términos del telegrama del 8 de noviembre que el representante del Pakistán leyó hace un momento. Este telegrama alude a una sugerión hecha por el Gobernador General del Pakistán encaminada a que el retiro de las tropas del Pakistán y de la India se lleve a cabo al mismo tiempo que el retiro de los incursionistas e invasores. Como respuesta a esta sugerión, Lord

Mountbatten, Gobernador General de la India, señaló con mucho acierto que no se podía pedir el retiro del ejército indio antes de que los invasores hubiesen salido del Estado y puesto fin a la lucha. Es indispensable que se cumpla esta condición previa antes de que las tropas indias que no sean necesarias para la defensa y la seguridad del territorio empiecen a evacuarlo.

Al formular su crítica relativa a la propuesta encaminada a dejar tropas indias en Cachemira, el representante del Pakistán se ha basado únicamente en la declaración de Chaudhry Ghulam Abbas. El hecho de que esta declaración haya sido publicada en un periódico indio no significa nada, porque los periódicos, tanto si son hindúes como musulmanes, deben publicar los discursos y conferencias de prensa. Si la tesis del Pakistán no se basa más que en este argumento, declaro al Consejo de Seguridad que se trata de una alegación imposible de probar en lo que concierne a las tropas indias que se encuentran en el Estado de Jammu y Cachemira.

Mi Gobierno, que asume la responsabilidad de la conducta de esas tropas, asegura al Consejo que nada parecido se ha producido en el pasado y que velará para que nada de ello se produzca en lo futuro.

En todo caso, si la conducta de nuestras tropas no es lo que debe ser, la Comisión del Consejo de Seguridad se encontrará sobre el terreno para informar de ello al Consejo. Esta Comisión tiene el deber de certificar si el plebiscito se ha celebrado o no de manera imparcial. Disfrutará de toda libertad de acción para poner en conocimiento del Consejo cuando este último deberá juzgar del valor del plebiscito, todo acto reprobable cometido por nuestras tropas.

En lo que concierne a la cuestión de una administración imparcial, el tema ha sido tantas veces discutido y de manera tan completa que me parece innecesario discutirlo otra vez detalladamente.

En resumen, ¿qué razón se invoca para pedir que el Jefe Abdullah sea despedido del puesto que ocupa en el Gobierno actual y substituído por alguien que sea imparcial, neutral, incoloro, etc.? El principal argumento en apoyo de esa tesis parece ser que si el Jefe permanece en el poder el plebiscito se celebrará bajo los auspicios de un gobierno que no podrá ser considerado como imparcial. La última vez que hice uso de la palabra sobre esta cuestión mencioné las consideraciones que hay que tener en cuenta para llegar a una decisión. Pedí al Consejo de Seguridad que no insistiese ante nosotros para que removiésemos al Jefe Abdullah de un cargo en el que, en el momento actual, recibe el apoyo de lo que consideramos ser la gran mayoría de la población del Estado, tanto musulmana como hindú. En la misma ocasión dije que, si el Consejo estimaba que la influencia eventual del jefe sobre el plebiscito debía quedar prácticamente reducida a la nada y si para este fin el Consejo quería formular sugeriones en este sentido, estaríamos, desde luego, dispuestos a examinarlas. Declaré que, si existía el propósito de confiar la organización del plebiscito a personas independientes investidas de autoridad por el Gobierno de Cachemira, estaríamos, naturalmente, dispuestos a examinar esas sugeriones.

El proyecto de resolución sometido al examen del Consejo por el Presidente propone que la Administración encargada del plebiscito sea encabezada por un director y cinco directores adjuntos quienes serán designados por el Secretario General de las Naciones Unidas pero nombrados oficialmente por

el Gobierno de Cachemira. Estos funcionarios prepararán el reglamento que regirá el plebiscito y este reglamento será promulgado con carácter obligatorio bajo la autoridad del Gobierno de Cachemira. El director y los directores adjuntos tendrán derecho a informar directamente al Secretario General.

Además, el proyecto de resolución del Presidente sugiere que el Gobierno de la India podría destacar a uno de sus propios funcionarios en el Estado de Jammu y Cachemira, cuya obligación consistiría en cuidar de que el Gobierno del Estado reciba toda la ayuda necesaria para la organización del plebiscito y para asegurar la aplicación eficaz de las medidas relativas a este último.

Eso significa que si bien el Jefe Abdullah será Presidente del Consejo de Ministros del Estado de Jammu y Cachemira y dirigirá la administración del Estado, las personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas estarán encargadas de preparar, organizar y llevar a buen fin el plebiscito.

En vista de las circunstancias ¿es necesario que con el único objeto de mostrar al mundo que ha establecido un gobierno en el cual el Jefe Abdullah no ejerce absolutamente ninguna influencia, el Consejo de Seguridad menoscaba la soberanía de un Estado como el de Jammu y Cachemira y remueva al gobierno aceptado por la población?

Estamos dispuestos a impedir que este Gobierno ejerza la menor influencia sobre el plebiscito. Dudo que el Consejo pueda pedir más en este sentido.

Se ha insinuado que la presencia de este funcionario enviado a Cachemira por el Gobierno de la India con objeto de asegurar la ejecución de las obligaciones que dimanaban de estas Cláusulas de Arreglo, podría incluso ejercer un efecto absolutamente contrario al que se trata de alcanzar, ya que se alega que dicho funcionario podría aconsejar al gobierno de Cachemira que actuase en contra de las recomendaciones de la Comisión. Dicho en otras palabras, si el Gobierno de Jammu y Cachemira pretendiese influenciar el plebiscito, podría beneficiarse del apoyo de un funcionario del Gobierno de la India contra la Comisión enviada por el Consejo de Seguridad. Esta sugerencia implica una suposición contra la cual debo protestar con todas mis fuerzas en nombre del Gobierno de la India.

Como he dicho ya, mi Gobierno se preocupa tanto como el que más por la imparcialidad del plebiscito. Consintió en que se celebrara un plebiscito y aceptó que éste se organizara bajo control internacional, de manera que es natural que acepte la nueva garantía pedida por el Presidente del Consejo de Seguridad consistente en destacar a un funcionario en el Estado, quien estará encargado de garantizar el máximo de imparcialidad.

Después de todo, el Presidente tiene razón en insistir en que la responsabilidad de velar por la imparcialidad del plebiscito sea compartida por la India, que es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, tanto más cuando el Gobierno que debe cumplir esta obligación específica no es miembro de las Naciones Unidas y está ciertamente dispuesto a aceptar los consejos eventuales del Gobierno de la India y a aplicarlos.

No ocuparé durante mucho más tiempo la atención del Consejo de Seguridad esta tarde. Quizás estime conveniente pedir más tarde la modificación de algunos de los detalles de este proyecto de resolución, pero creo que el Presidente se propone conocer hoy las primeras reacciones de mi delegación respecto de sus propuestas. En lo que concierne a las principales cuestiones, estoy dispuesto a reconocer inmediatamente que estas propuestas me-

recen un serio examen. Aunque, como he indicado ya, es posible que tengamos que formular aún algunas reservas respecto de los detalles, de la redacción de algunas cláusulas, sobre el orden en el que algunas de éstas figuran en el proyecto de resolución y respecto del contenido del preámbulo — que en mi opinión podría, sin duda, ser mejorado — el Gobierno de la India, en la medida en que puedo interpretar su actitud ante el Consejo de Seguridad, estará dispuesto a examinar el proyecto de resolución conforme a sus méritos y no propondrá ninguna corrección ni modificación importante.

Al decir esto reconozco plenamente el hecho de que estas propuestas representen nuevas concesiones por nuestra parte. No cierro los ojos ante este hecho, pero deseamos sinceramente lograr un arreglo y que cese lo más rápidamente posible la lucha en el Estado de Jammu y Cachemira. Si el contenido de este proyecto de resolución, redactado en términos un poco más aceptables para nosotros que lo que son ahora, llega a producir los efectos que nos proponemos, tendremos mucha satisfacción en reservar una buena acogida cuando se hayan llevado a cabo las modificaciones a que acabo de referirme.

*En este momento se reanuda la interpretación consecutiva.*

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducción del inglés*): Estoy seguro de hablar en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad al expresar nuestra gratitud al Presidente por las propuestas que nos ha presentado esta tarde. Sé que esas propuestas son el resultado de muchos esfuerzos pacientes, y nosotros — no sólo las partes interesadas, sino el conjunto del Consejo — debemos agradecerle la tenacidad y el celo de que ha dado pruebas. Me permito decir que el Presidente tiene mucha razón, en la etapa actual, para basar sus propuestas sobre la hipótesis del acuerdo de las partes. Por lo que han dicho esta tarde los portavoces de ambas partes, es evidente que quedan aún graves dificultades que vencer; no obstante, tengo la impresión de que estamos mucho más cerca de lograr un acuerdo que cuando nos separamos hace cerca de cinco semanas. Estimo que es nuestro deber — un deber más urgente de lo que era entonces — lograr un acuerdo y lograrlo cuanto antes.

Las dos partes tienen máximo interés en poner fin a la lucha actual y renovar los vínculos de fraternidad y amistad que le son indispensables si quieren que sus dos países sean tan prósperos como deben serlo. Interesa a las Naciones Unidas y al mundo que se logre un acuerdo sin más demora. Cada día que pasa hace que esta verdad sea más manifiesta.

No he podido hacer uso de la palabra para formular desde ahora observaciones relativas al proyecto de resolución presentado por el Presidente al admirable discurso con que este último ha introducido dicho proyecto, ni sobre los discursos pronunciados por los representantes de las partes. Al igual que estos últimos, necesito cierto plazo para estudiar el proyecto y estimo que los demás representantes se encuentran en el mismo caso.

Me permito decir, muy respetuosamente, que el Presidente debe todavía realizar una gran labor cerca de las delegaciones. Puede que haya necesidad de realizar mucho trabajo de subcomisión; será quizás necesario que el propio Consejo de Seguridad dedique algunas sesiones a esta cuestión. Si he deseado hacer uso de la palabra es para pedir al Presidente y a los miembros del Consejo que exa-

minen la distribución de su tiempo en un futuro cercano y para expresar la esperanza de que nuestras próximas reuniones permitirán realizar verdaderos progresos al tratar la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira.

Si bien estoy libre de ella, conozco la pesada carga que otros trabajos imponen al Presidente y a los demás miembros del Consejo. Sé que este órgano se ocupa de otros problemas que son importantes y urgentes y, sin duda, de gran interés público. Es verdad que la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira ha sido menos discutida en la prensa diaria que algunos otros asuntos sometidos al Consejo. Me niego a admitir que los problemas que se plantean — que interesan a los 400 millones de habitantes de los países cuyos representantes se encuentran aquí entre nosotros y que no interesan menos al resto de la humanidad — estén en manera alguna subordinados a ninguna otra cuestión que esté examinando el Consejo de Seguridad.

No sé si conviene tenerlo en cuenta, pero es un hecho que esta cuestión fué incluida en el orden del día mucho antes que las demás cuestiones de que se ocupa el Consejo. Es un hecho que cuando nos separamos pedimos a la delegación de la India que volviese cuanto antes; inclusive mencionamos la fecha del 1º de marzo. Esta delegación tuvo que hacer un viaje extremadamente largo y fatigoso, pero estuvo de vuelta el 6 de marzo; la delegación de la India es acreedora a que tratemos de realizar el mayor progreso posible.

Es indudable que no se puede considerar esta cuestión como menos urgente que cualquiera de las cuestiones que debe examinar el Consejo. La lucha continúa. Muchos hombres están envueltos en ella. Es posible que se produzcan momentos de calma si el tiempo no permite realizar operaciones importantes, pero el tiempo puede cambiar. La lucha puede adoptar un carácter más grave en cualquier momento. Es siempre posible que se produzcan acontecimientos en el campo de batalla que hagan más difícil de lo que es hoy la posibilidad de llegar a un acuerdo. En ese caso pesaría sobre todos nosotros una gran responsabilidad. En vista de que todos se proponen alcanzar un objetivo común — un plebiscito manifiestamente equitativo — y de que todos tratamos de reducir el alcance de las divergencias de opinión, por considerables que sean todavía, espero que procuraremos progresar. Desde luego, es posible que acabemos fracasando en nuestra gestión; pero no vamos a fracasar por haber establecido mal el empleo del tiempo.

Finalmente, pido que durante los próximos ocho o diez días dediquemos el mayor tiempo posible a los diversos trabajos — consultas privadas, sesiones de subcomisión y del Consejo de Seguridad — que son indispensables si queremos solucionar rápidamente esta cuestión.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estimo que el debate de esta tarde es comparable a la primera lectura de un proyecto de ley en un parlamento. Pido a los miembros del Consejo que cuando reanudemos el examen de esta cuestión tengan a bien tratar de puntos precisos, concretos, evitando consideraciones generales.

Haré todo posible para impedir que esta cuestión sea relegada, en el orden del día del Consejo, a una posición de menor importancia o urgencia. Agradeceré a las delegaciones de la India y del Pakistán, como a cualquier otra delegación que se proponga presentar alguna propuesta, que me comuniquen por escrito sus enmiendas al proyecto de resolución.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Deseo pedir algunas aclaraciones sobre la manera en que va a proceder el Consejo de Seguridad. Al parecer, la idea del Presidente es que deberíamos proseguir la discusión del proyecto de resolución presentado por él. ¿Significa esto que el examen de los demás proyectos es considerado como aplazado indefinidamente o abandonado? Esta es la primera pregunta.

Otro punto es el siguiente: Estimo que valdría la pena que examinemos, aunque sólo fuese durante algunos minutos, el método que hemos seguido y que parece prestarse a la definición siguiente: el Presidente del Consejo estudia la cuestión con las delegaciones de la India y el Pakistán. Vuelve al Consejo de Seguridad con una nueva propuesta que, como la de hoy, no representa un acuerdo entre las dos delegaciones pero constituye, en realidad, un nuevo proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad para que este último lo examine conforme al procedimiento ordinario.

Yo podría comprender este método si el Presidente, actuando en nombre del Consejo de Seguridad, entablase conversaciones con las dos delegaciones y lograrse un acuerdo sobre las Cláusulas de Arreglo. Naturalmente, un proyecto de resolución en el que figurasen estos puntos de acuerdo tendría prioridad sobre los demás proyectos. Pero ocurre que no hemos hecho más que acumular proyectos de resolución presentados por el Presidente del Consejo de Seguridad, proyectos que, conforme he dicho, no representan un acuerdo entre las dos partes interesadas. Ignoro si ésta es la mejor manera de proceder. Aunque la delegación de Colombia presentó un proyecto de resolución [*documento S/671*] que en la opinión de la delegación de la India, constituía una base de discusión antes de la partida de esa delegación para su país, estamos dispuestos a dejar provisionalmente en suspenso nuestra propuesta, a condición de saber claramente qué procedimiento vamos a seguir.

Sin embargo, estimo que podría ser útil examinar el método que hemos aplicado y decidir si es el mejor. Con ese método hasta ahora hemos dedicado de 20 a 25 sesiones a esta cuestión sin lograr un resultado definitivo.

En tercer lugar, diré que el Consejo de Seguridad tiene inscritos varios temas en su orden del día. Uno de ellos es la cuestión de Palestina. Es exacto que la cuestión India-Pakistán fué sometida al Consejo antes que la cuestión de Palestina. Por otra parte, también es verdad que esta última presente un carácter muy urgente por razón de que el Gobierno del Reino Unido fijó una fecha determinada para la expiración de su mandato sobre Palestina y que actuamos bajo la presión ejercida por esa fecha. Estimo que se deben tener en cuenta estas consideraciones al establecer el empleo del tiempo del Consejo de Seguridad.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La cuestión suscitada por el representante de Colombia me fué ya planteada hasta cierto punto por el representante del Pakistán cuando manifestó su preocupación por el procedimiento que seguimos. Voy a contestar primero al representante del Pakistán. En realidad, se han sometido al Consejo de Seguridad algunos proyectos de resolución, empezando por los que presentó el representante de Bélgica [*documento S/667*]. Examinaremos todos estos proyectos conforme a las disposiciones de nuestro reglamento.

En lo que concierne a la manera general de tratar la cuestión India-Pakistán, los miembros del Consejo recordarán que heredé el método actual de

mis dos predecesores. A partir de la primera reunión que hemos dedicado este mes a esta cuestión, pregunté a los miembros del Consejo si deseaban o no proseguir este procedimiento. Personalmente estoy dispuesto a renunciar a él y a adoptar el procedimiento que el Consejo emplea en relación con todas las demás cuestiones.

No obstante, deseo añadir que el proyecto que he presentado hoy es el resultado de muchas consultas celebradas con las delegaciones de la India y el Pakistán. Aunque estas dos delegaciones no han encontrado aceptable este proyecto de resolución, creo que es correcto decir que el representante del Pakistán no lo ha declarado inaceptable. Si no he comprendido mal su crítica, esas disposiciones no son de alcance suficiente y no ofrecen bastantes garantías. No es partidario de abandonar ninguna de las garantías previstas en el proyecto de resolución y, si no estoy equivocado, estaría dispuesto a aceptar la resolución a condición de que se añadan a ella algunas otras disposiciones. Hubiera deseado presentar un proyecto de resolución que pudiese ser completamente aceptable para las dos partes.

Permítaseme hacer este pronóstico: sea que el trabajo minucioso que implica esta clase de examen y de consultas preliminares lo haga el Presidente o bien uno o varios miembros del Consejo de Seguridad, lo cierto es que será muy difícil presentar una solución enteramente aceptable para las dos partes. Estimo que el Consejo debería esforzarse por que sea posible llegar a un acuerdo lo más amplio posible entre las dos delegaciones. Habrá siempre, sin embargo, un margen de desacuerdo. Para reducirlo, espero que las dos partes terminarán por aceptar las recomendaciones que inspirará al Consejo su sentimiento de equidad.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): No me proponía hacer uso de la palabra esta tarde. Por otra parte, el documento que usted, señor Presidente, ha tenido la bondad de someter a nuestra atención, exige ciertamente un poco más de reflexión. No obstante, estimo que es útil formular desde ahora dos observaciones relacionadas hasta cierto punto con la continuación de nuestros trabajos.

En primer lugar, deseo asociarme a las muestras de gratitud que le han sido ya expresadas por el Sr. Noel Baker, por la labor que usted ha realizado. Estimo que, en general, dicha labor resulta muy útil para el estudio de cualquier cuestión que el Presidente o el Relator — en este caso el Presidente ha tenido la bondad de realizar ambas funciones — inicie algunas audiencias y prepare el trabajo del Consejo.

Como nos lo recordó el representante de Colombia hace unos momentos, estamos actualmente examinando una serie de proyectos de resolución. Opino que estos diferentes proyectos no difieren mucho entre sí. En primera lectura a lo menos, todos parecen inspirados por el mismo espíritu y, por mi parte, considero que el proyecto que usted ha tenido a bien redactar constituye en cierta forma una especie de síntesis o prolongación del conjunto de proyectos ya presentados. Personalmente, espero que cuando reanudemos el examen de la cuestión podremos continuar nuestro trabajo después de llevar a cabo cierta condensación de estos proyectos de resolución; desearía que estos proyectos pudiesen ser estrechamente vinculados en forma tal que las diferencias que puedan todavía subsistir entre ellos se traduzcan por enmiendas en vez de presentarse en forma de propuestas distintas.

Deseo presentar ahora una observación relativa al fondo de la cuestión. Existe en esta discusión un punto esencial sobre el cual parece fundarse el desacuerdo que subsiste. Se trata de la cuestión de la presencia de tropas indias en Cachemira durante la celebración del plebiscito. Comprendo la inquietud que pueda sentir el representante del Pakistán y reconozco que si pudiésemos valernos de otra autoridad que nos diese plenas garantías de que el plebiscito se celebrará en condiciones perfectas, ello sería conveniente y preferible. Pero no veo ninguna otra posibilidad práctica de encontrar otra fuerza que substituya la fuerza armada que está ya en Cachemira.

Además, se trata de territorios que acaban de ser asolados y han sufrido grandes pérdidas de vidas humanas y daños considerables; esto es en parte debido a la invasión de las tribus y en parte debido a la intrusión de las fuerzas venidas del exterior. Resulta difícil pensar que después de restablecidos la paz y el orden, la situación se haya calmado hasta el punto de que no se pueda temer que se reanuden los actos de violencia. Por consiguiente, opino que el Consejo de Seguridad no puede decir que se deben eliminar de ese territorio, en un momento dado, las fuerzas que pueden actualmente mantener el orden público.

Otro punto que se ha planteado es la presencia de una administración india, o por lo menos, de una administración que no sería completamente neutral e imparcial. A ese respecto, también se deben considerar las necesidades vitales, a saber: el mantenimiento del orden público, el gobierno y la vida del país. Si examinamos los plebiscitos organizados en el pasado, dondequiera que hayan sido celebrados, no se dijo nunca, que yo sepa, que esos plebiscitos debían celebrarse en regiones donde se había eliminado previamente toda clase de fuerza capaz de mantener el orden o de cualquier forma de gobierno. La experiencia demuestra que mediante garantías, que pueden ser imaginadas sin gran dificultad, se pueden celebrar plebiscitos imparciales y satisfactorios en países donde subsisten la organización administrativa y las garantías necesarias para el orden público.

Deseaba indicar inmediatamente mi opinión acerca de este punto, pues estimo que estos debates y toda tentativa de acercamiento entre las partes que podamos hacer, deberían ser encaminados en este sentido; deberíamos tratar de hallar garantías que permitan asegurar la imparcialidad del plebiscito, a pesar de la presencia de tropas indias, antes que buscar un resultado que me parece irrealizable y que consistiría en querer eliminar de este país presa de dificultades toda clase de fuerza capaz de mantener el orden.

Si no he comprendido mal las explicaciones que acabamos de oír, el representante de la India no se opone a que se prosiga el estudio en el sentido que acabo de exponer o a que se trate de hallar, en caso necesario, nuevas garantías o se introduzcan disposiciones más exactas respecto de las garantías que están ya inscritas en el texto que estamos examinando. Este documento menciona ya dos garantías: la reducción progresiva de las tropas y su acantonamiento y la forma en que serán estacionadas.

Por la primera lectura, podría decirse que el texto propuesto necesitaría ser más preciso sobre un punto; en mi opinión se debería añadir una disposición suplementaria más precisa en el sentido de que la administración que se encargaría de asegurar la independencia y la imparcialidad del plebiscito, debería estar investida de poderes para ne-

gociar con las autoridades interesadas; dicha administración debería por lo menos poder dar su opinión e informarnos sobre el número de tropas indias y la manera en que han sido estacionadas, de manera que podamos comprobar si han sido adoptadas todas las garantías que sugiero.

Es en esta dirección que deberíamos proseguir nuestra labor; opino que este es un procedimiento práctico.

Es por esta razón que deseaba presentar estas sugerencias desde ahora — aunque la hora sea tardía y me reserve el derecho de examinar de nuevo el documento y de completar mis observaciones — que estimo útiles en la etapa actual de nuestros trabajos.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Estoy persuadido de que nadie duda del significado de mis observaciones anteriores. Sentiría mucho que por cualquier razón dichas observaciones indujesen al Presidente a creer que he querido criticar en forma alguna la labor extremadamente útil que ha realizado como Presidente del Consejo de Seguridad, no sólo en lo que concierne a sus conversaciones con las delegaciones de la India y del Pakistán sino también en todas las demás cuestiones.

Deseo indicar en forma inequívoca que discuto simplemente una cuestión de procedimiento. Me ha complacido oír al propio Presidente declarar, hace algunos instantes, que podríamos examinar las diversas propuestas de conformidad con el reglamento del Consejo; pero me permito decir que éste no es el caso en el momento actual, sobre todo cuando el Presidente pide a las delegaciones de la India y del Pakistán, como también a otras delegaciones, que le presenten por escrito todas las enmiendas que puedan estimar apropiadas. Este procedimiento no es completamente conforme a nuestro reglamento, si no interpreto mal este último. Este es el sentido de mis observaciones: repito una vez más que no me niego a creer en la oportunidad del procedimiento que se sigue.

Es útil presentar propuestas y enmiendas con miras a lograr un acuerdo. Pero esto se aplica a todas las demás propuestas, no sólo a la del Presidente, sino a todas las que está examinando el Consejo. Esta es la razón por la cual el reglamento dispone el examen metódico de las diversas propuestas presentadas. Entonces cada delegación tiene la oportunidad de indicar las enmiendas que estima necesarias para alcanzar un acuerdo y una solución satisfactoria.

Declaré antes que la delegación de Colombia estaba dispuesta a que se aplazara indefinidamente el examen de su propuesta. No creo que sea indispensable, pero estoy dispuesto a retirar mi propuesta si por este medio el Consejo puede adelantar sus trabajos, como ha sugerido el Presidente. Por otra parte, estimo necesario que se defina mejor nuestro procedimiento, pues el método apropiado consistiría, en ese caso, en prescindir de todas las demás propuestas, sabiendo entonces que hemos adoptado una decisión en ese sentido.

Adoptaríamos la propuesta del Presidente como base de discusión; entonces, en lugar de presentar enmiendas por escrito, las discutiríamos aquí, conforme al procedimiento normal que, en mi opinión, es el más satisfactorio. Cada vez que nos apartamos de nuestro reglamento llegamos al mismo resultado. Esa ha sido mi experiencia aquí, y si se me permite decirlo, en otros organismos también. Se pierde el tiempo cuando nos apartamos de nuestro reglamento. Esta es la razón por la cual observo respetuosamente que al apartarnos del reglamento

hemos celebrado 20 ó 25 sesiones y hemos pasado tres meses examinando esta cuestión para volver substancialmente al punto de partida, debido a que en las conversaciones que ha celebrado con las partes interesadas, el Presidente se ha preocupado primordialmente de ver si podía lograr un acuerdo con ellas y de venir a informar de ello al Consejo. Lo que realmente ha sucedido es que después de cada conversación hemos recibido una nueva propuesta y hemos acumulado así propuestas no examinadas conforme al procedimiento acostumbrado. Séame permitido declarar una vez más que lamento que se haya podido ver en mis observaciones una crítica de la labor realizada por el Presidente, que merece mi mayor aprecio. Sólo he preguntado qué método íbamos a seguir y he indicado respetuosamente que sería conveniente que siguiéramos las disposiciones de nuestro reglamento y nada más.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quedan todavía dos oradores que han pedido hacer uso de la palabra, pero como estimo que la declaración del representante de Colombia plantea una cuestión de orden, voy a formular unas observaciones a ese respecto.

No estoy en situación de juzgar si el método empleado hasta ahora por el Consejo es eficaz o no, y no deseo defender el procedimiento que se sigue actualmente. No obstante, tengo entendido que este procedimiento no es contrario a ningún artículo de nuestro reglamento.

Los representantes deberían recordar otra dificultad secundaria. No hay duda que los representantes de la India y del Pakistán son los más interesados en la cuestión que examinamos actualmente. Nuestro reglamento limita su derecho de presentar proyectos de resolución al Consejo de Seguridad ya que no son miembros de este órgano. A menos que un miembro del Consejo no patrocine sus proyectos éstos no pueden ser sometidos a votación. Es por esta razón que estimo útil continuar siguiendo nuestro procedimiento actual. Al declarar que quedaría agradecido a los representantes de la India y del Pakistán que me comunicaran sus sugerencias por escrito, estaba naturalmente interesado en el progreso de nuestros trabajos.

Declaré también que acogería con satisfacción toda sugestión que me presentasen los miembros del Consejo con miras a mejorar mi proyecto de resolución. No quise decir eso que no deberían someter sus enmiendas al Consejo conforme al método ordinario. Continúan teniendo derecho a hacer uso de este procedimiento que yo, ciertamente, no me propongo abreviar en lo más mínimo.

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): He pedido hacer uso de la palabra sobre la cuestión de procedimiento que acaba de ser planteada, porque se hizo alusión a uno de los proyectos de resolución [S/667] que el representante del Canadá y el representante de Bélgica habían presentado como Presidente y Relator respectivamente, durante las conversaciones que se celebraron antes de la partida de la delegación de la India.

Sólo deseo formular dos observaciones. En primer lugar, el Presidente dijo hace algunos momentos que el método que se proponía seguir había sido adoptado por sus predecesores y se fundaba en la convicción de que una solución aceptada por las partes (suponiendo que tal solución sea posible) sería probablemente aplicada de manera más eficaz y rápida, y más estrictamente observada. Nuestra confianza en la posibilidad de ese acuerdo, confianza que se ha visto fortalecida por la intención ma-

nifestada por las dos partes de lograr dicho arreglo — y sus observaciones en esta sesión y en las sesiones precedentes nos hacen esperar que mantienen la misma actitud — nos ha inducido a nuestra delegación a estimar que conviene seguir aún el procedimiento propuesto por el Presidente. En virtud de las disposiciones contenidas en los artículos apropiados de la Carta, el Consejo tiene, desde luego, amplias facultades para recomendar condiciones de arreglo a las dos partes, solicitenlas o no estas últimas. Opinamos que quizás la discusión no ha alcanzado todavía esta etapa: a lo menos se trata de una cuestión que es necesario examinar separadamente conforme a sus propios méritos.

Mi segunda observación se refiere a la decisión reservada a las propuestas que la delegación canadiense y la delegación belga presentaron conjuntamente en el documento S/667. Opinamos que esas propuestas podrían dejarse provisionalmente sin discutir. El Presidente podría tomar de dichas propuestas toda disposición que pudiese atenuar las diferencias que separan las dos partes sobre los tres puntos principales — la celebración de un plebiscito, la presencia de tropas extranjeras y de invasores en el Estado de Jammu y Cachemira, medidas relativas a una administración imparcial — y cada miembro del Consejo podría sin duda utilizar su contenido.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En vista de la hora tardía, sólo presentaré dos observaciones muy breves: una de ellas se refiere al carácter urgente de la situación, al que el Sr. Noel Baker ha hecho alusión, diciendo que los combates continúan desarrollándose en el Estado de Jammu y Cachemira, y que el representante de Colombia mencionó también cuando comparó esta cuestión con la de Palestina. Deseo insistir a ese respecto y completar las declaraciones ya hechas diciendo que las pérdidas sufridas en el Estado de Jammu y Cachemira en un solo día son superiores a las que se produjeron en Palestina en un mes, y que esto ocurre desde hace seis meses. Esta es la razón por la que estimo que la cuestión de Cachemira es extremadamente urgente y que debemos encontrar una solución pacífica a esta controversia que ponga fin al deplorable estado de cosas que existe en ese territorio.

La segunda cuestión es la del plebiscito. Sabemos que su objeto sería el de decidir la incorporación del Estado a uno de los dos Dominios, la India o el Pakistán. Se trata de algo análogo a la elección de uno de dos candidatos que se presentan en un distrito electoral. En este caso, aparte de las consideraciones que he mencionado y desarrollado di-

versos representantes, especialmente el representante de Francia respecto de una administración imparcial someto a la atención del Consejo otra consideración que se debe tener en cuenta para la celebración del plebiscito, es decir, la imparcialidad respecto de los dos candidatos y la necesidad de evitar cualquier grado de favoritismo y de discriminación entre uno y otro. Cualquier privilegio o ventaja que se conceda a uno de los candidatos debe ser igualmente otorgado al otro. No creo que se permitiera un estado de cosas en el que, por ejemplo, un candidato del partido demócrata controlase todas las actividades electorales en un distrito, mientras que el candidato del partido republicano no podría siquiera estar presente en el distrito donde se va a votar su candidatura y al cual ni siquiera se podría acercarse. En el asunto que estamos examinando es necesario otorgar privilegios iguales a las dos partes en lo que concierne a la fiscalización y celebración del plebiscito, con el fin de establecer y mantener las condiciones de equidad que el Presidente ha mencionado varias veces y de otorgar a las dos partes ventajas y privilegios idénticos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que aplacemos el examen de la cuestión India-Pakistán hasta el martes 23 de marzo, a las 15 horas.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Quisiera estar seguro de que interpreto correctamente la situación. A mi entender, el examen de la propuesta presentada conjuntamente por Bélgica y Canadá [*documento S/667*] y de la propuesta de Colombia [*documento S/671*], es aplazado indefinidamente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede, en cualquier momento, discutir una propuesta que haya sido sometida al Consejo.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Entiendo que durante el período que nos separa del 23 de marzo, el Presidente proseguirá sus consultas con las delegaciones de la India y del Pakistán. ¿Es decir, que no se ha reservado para otras cuestiones todo el tiempo del Consejo y del Presidente, inclusive la jornada del domingo? Mi experiencia de los diez últimos días me induce a formular esta pregunta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Espero que entre hoy y el 23 de marzo se dedicará a esta cuestión el tiempo que merece.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*